



ACUERDO

Asunto: 11 - Concesión y abono anticipado de una subvención directa a favor del Consorcio El Rincón con el objeto de financiar la ejecución del proyecto de escalera y sendero de acceso a la playa Martínez Alonso (Los Patos).

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por parte del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se emitió escrito, con fecha 19 de julio de 2021, dirigido al Consorcio El Rincón solicitándole la documentación precisa para el otorgamiento de una subvención directa con el objeto de financiar la ejecución del proyecto de escalera y sendero de acceso a la playa Martínez Alonso (Los Patos).

SEGUNDO.- Por parte del Consorcio El Rincón se remite con fecha 10 de noviembre de 2021 la siguiente documentación:

- 1.- Acuerdo del Presidente del Consorcio El Rincón por el que solicita formalmente la subvención.
- 2.- Declaración responsable correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, además de no tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por parte del Cabildo de Tenerife.
- 3.- Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.
- 4.- Estatutos del Consorcio El Rincón.
- 5.- Decreto de Nombramiento de Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.
- 6.- DNI de D. José Antonio Valbuena Alonso
- 7.- Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias del Área.

Según el artículo 22. 2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

A continuación se exponen las razones de interés público que justifican la concesión directa de una subvención por importe de 300.000,00 Euros a favor del Consorcio de El Rincón para la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/12/2021 a las 18:42:20 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0>



Firma



ejecución del proyecto de escalera y sendero de acceso a la playa Martínez Alonso (Los Patos):

La Ley 5/1992, de 15 de julio, de Ordenación de la Zona de El Rincón, La Orotava, es una norma especial o singular, que en su exposición de motivos considera la ordenación de El Rincón como de interés general de la Comunidad Autónoma. En su artículo 1 establece que *“se considera de interés autonómico la zona denominada El Rincón...”* La ordenación está remitida a un Plan Especial que según el Art. 4 es la Consejería de Política Territorial quien lo elabora y según el art. 5 la aprobación inicial y provisional le corresponde al Consejero de Política Territorial y la aprobación definitiva al Gobierno de Canarias.

- El Plan Especial de la zona de El Rincón, en el término municipal de La Orotava, fue aprobado por el Decreto 343/1997, de 19 de diciembre.
- Para el desarrollo de este Plan Especial, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife) constituyeron un Consorcio Administrativo denominado “El Rincón (La Orotava)”. Los Estatutos vigentes del Consorcio de El Rincón (La Orotava) fueron aprobados por el Consejo de gobierno de Canarias en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014 (BOC núm. 4 de jueves 8 de enero de 2015).
- Según el artículo 3, de dichos Estatutos, constituyen fines y objetivos del Consorcio, entre otros *“f) Mantener, conservar y defender el medio natural, así como rutas naturales y zonas especialmente protegidas, gestionando las competencias que se deleguen o deberes propios de los miembros consorciados.”*
- A tenor del artículo 24, la Hacienda del Consorcio estará constituida por:
 - a) Su patrimonio y los ingresos procedentes del mismo y demás de derecho privado.
 - b) Subvenciones de cualquier Administración o entidad pública o privada.
 - c) El producto de operaciones de crédito.
 - d) Las transferencias o subvenciones que realicen los Entes Consorciados.**
 - e) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho tales como tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Por todo lo expuesto, quedan acreditadas las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, ya que es un mecanismo previsto en la ley especial que rige esta figura de protección del territorio para la zona de El Rincón, y en los mecanismos de desarrollo habilitados para su gestión mediante una organización consorcial de la que forma parte del Cabildo de Tenerife junto al Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de La Orotava.

El Consorcio el Rincón es el único Consorcio creado por Ley de la Comunidad Autónoma Canaria para preservar los valores ecológicos y ambientales de un determinado ámbito geográfico, lo cual justifica asimismo su carácter singular y la innecesaridad de una previa convocatoria pública.

Por otra parte, debe remarcarse que el Cabildo de Tenerife tiene las competencias en materia de protección del medio ambiente, gestión de espacios naturales protegidos y política recreativa en la naturaleza (Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos), títulos competenciales que se relacionan con los fines del Consorcio previstos en el citado artículo 3 f).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/12/2021 a las 18:42:20 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0>



Firma

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, dentro del cual se incluyó en el apartado de "Subvenciones directas (nominativas y otras de carácter excepcional)", la previsión del otorgamiento de la presente subvención, concretamente dentro del apartado número 5 correspondiente al Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

III.- Contenido mínimo del presente Acuerdo de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

"1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el **párrafo c) del apartado 2 del artículo 22** de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y **contendrá como mínimo los siguientes extremos:**

a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) **Régimen jurídico aplicable.**

c) **Beneficiarios** y modalidades de ayuda.

d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

En desarrollo de lo anterior, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife prevé que:

"La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del **objeto** de las subvenciones.

-**Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.**

-**Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios** y, en su caso, entidades colaboradoras."



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/12/2021 a las 18:42:20 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0>



Firma

Ajustándose el presente Acuerdo al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención (art. 9 LGS).
- ❖ **Compatibilidad** o incompatibilidad con **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 19 LGS).
- ❖ **Plazos y modos de pago** de la subvención, posibilidad de efectuar **pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios (art. 34 LGS y 45 RLGS).

A este respecto resulta preciso indicar que pese a que el Consorcio El Rincón no ha solicitado el abono anticipado de la subvención, la determinación de la forma de pago y del régimen de garantías en su caso aplicable es una potestad del ente concedente, sin que ni la LGS, su Reglamento de desarrollo (RLGS) ni la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife lo supedita a la previa solicitud del beneficiario, motivo este por el cual, a los efectos de asegurar la suficiencia presupuestaria del crédito preciso para atender a la presente actividad de fomento (que no está garantizado para el próximo ejercicio y sí para 2021), así como para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, se propone el pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía como forma de pago de la presente subvención.

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a este Acuerdo certifica:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *"la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior."*
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

- 4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/12/2021 a las 18:42:20 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0>



Firma



5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en el presente Acuerdo impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VI.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VII.- Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, ya que la Base de Ejecución 21ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo VII que le corresponde al citado órgano la aprobación de gastos por cuantía superior a 15.000,00 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

Primero.- Conceder una subvención directa a favor del Consorcio El Rincón de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Ejecutar el proyecto de escalera y sendero de acceso a la playa Martínez Alonso (Los Patos).

2.- Régimen jurídico aplicable: Esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

3.- Beneficiario: Consorcio El Rincón (NIF: P3800023H / NIT: 341077)

4.- Cuantía de la subvención: 300.000,00 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de **un año** a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo de concesión, debiendo presentar a tal fin la siguiente documentación:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/12/2021 a las 18:42:20 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0>



Firma



Certificado del Secretario o Interventor del Consorcio en el que se acrediten los siguientes extremos:

- a.- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención
- b.- Gastos efectuados.
- c.- Subvenciones recibidas.
- d.- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables todos aquellos en los que se haya incurrido y se incurra al respecto de la **ejecución de la obra** correspondiente con el proyecto de escalera y sendero de acceso a la playa Martínez Alonso (Los Patos), resultando por lo tanto subvencionables tanto las actuaciones ya realizadas como las que están por desarrollar, correspondientes ambas con esta concreta finalidad.

Dado que la finalidad de la subvención es la construcción de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar el mismo al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 5 años.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá publicitar la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de la misma, debiendo aportar un documento (publicación de artículos en páginas web, artículos publicados en prensa, cartel de obra, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión) donde se indique lo siguiente: *"El Consorcio El Rincón ha recibido una subvención del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 300.000,00 € para la rehabilitación de la Escalera y sendero de acceso a la playa Martínez Alonso (LOS PATOS)."*

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero.- Autorizar, comprometer y reconocer la **obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2021-0601-1511-76750	21-0276	21- 011243	21- 040311	300.000,00

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2021- 001828:** SUBVENCIÓN DIRECTA PARA DE FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ESCALERA Y SENDERO DE ACCESO A LA PLAYA MARTÍNEZ ALONSO (LOS PATOS)



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/12/2021 a las 18:42:20 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0>



Firma



El presente Acuerdo es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnadas directamente mediante recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de interponerse el recurso en vía administrativa, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a503644f-e6d6-58ac-983a-61352992116b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/12/2021 a las 18:42:20 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e6ac6fb5-554c-5992-874c-f605d52733e0>



Firma